

PREMIOS

N	or	m	เล
Τ.	VI		u

Instrucción 3/2010, de 10 de febrero, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para la concesión de los «Premios Virgen del Carmen» de la Armada.

Por Decreto de 8 de agosto de 1939, modificado por otro de 2 de septiembre de 1941, se crearon los premios nacionales denominados «Virgen del Carmen», con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas y contribuir especialmente a despertar en la juventud vocaciones por los oficios y profesiones navales y difundir la cultura naval.

Posteriormente, el Decreto 139/1974, de 18 de marzo, atribuyó al antiguo Ministerio de Marina la competencia sobre la organización y concesión de estos premios y estableció que su Patronato pasase a depender de dicho ministerio y que el mencionado Patronato designaría a las personas que hayan de constituir los jurados y propondría, en cada convocatoria, las bases de concesión de los citados premios.

Finalmente, la Orden Ministerial 84/2000, de 24 de marzo, por la que se reorganiza el Instituto de Historia y Cultura Naval, estableció entre las funciones de este instituto la convocatoria y propuesta de concesión de los premios «Virgen del Carmen» y asignó a su Director la atribución de presidir, por delegación, el jurado para la concesión de los premios «Virgen del Carmen».

Hasta la fecha, mediante sucesivas órdenes y resoluciones se han ido modificando la cantidad, denominación y asignación económica de los premios.

Dado que en 1977 se crea el Ministerio de Defensa, agrupando a los ministerios de los tres ejércitos, se considera que la competencia para regular esta materia corresponde actualmente al ámbito de actuación del Jefe de Estado Mayor de la Armada, de acuerdo con la actual organización del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, no siendo necesario, por tanto, una orden ministerial para su regulación.

Por todo lo anterior, es necesaria la aprobación de esta instrucción con la finalidad de establecer una regulación de los premios Virgen del Carmen más acorde con el ámbito competencial y el marco organizativo actuales.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto establecer las normas que regirán la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada.

Segundo. De los premios.

- 1. La finalidad de los premios es fomentar el interés y la afición por el mar y los asuntos navales, estimular a la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.
 - 2. Bajo la denominación de «Premios Virgen del Carmen», se crean los premios siguientes:
- a) De Libros: para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar y la Armada, en su ámbito nacional o en su proyección ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria anual de los premios.
- b) De Juventud: para los mejores trabajos sobre lo que significa la Armada para España, presentados por alumnos del sistema educativo español, para el Centro Escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija la realización del trabajo, con las siguientes modalidades:
- 1.º Premio para alumnos de Primaria (6 a 12 años), que será repartido entre el alumno que presenta el trabajo, el Centro Escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija al alumno en la realización del trabajo.
- 2.º Premio para alumnos de Secundaria (12 a 16 años) y Formación Profesional de grado medio, que será repartido entre el alumno que presenta el trabajo, el Centro Escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija al alumno en la realización del trabajo.
- 3.º Premio para alumnos de Bachillerato (16 a 18 años) o Formación Profesional de grado superior, que será repartido entre el alumno que presenta el trabajo, el Centro Escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija al alumno en la realización del trabajo.
- c) De Poesía: para el mejor trabajo poético de exaltación del mar, de las gentes de la mar o de la vinculación de la sociedad con la Armada y la actividad marinera en todos sus aspectos. Caso de tratarse de un trabajo publicado no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria anual de los premios.



- d) Diploma de Honor: para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación a la Armada Española en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses navales españoles.
- e) De Pintura: con este premio se persigue conseguir un mayor acercamiento entre la sociedad y la Armada, al tiempo que se valora y premia la creación pictórica que plasme la actividad naval en cualquiera de sus aspectos. Se entregará un primer premio, un segundo y accésit a las obras que posean un valor artístico digno de ser destacado.
- f) De Fotografía: para las fotografías que mejor plasmen la vinculación de la Armada y su entorno, sugiriendo motivos que reflejen los aspectos de sus múltiples facetas y actividades. Se entregará un primer premio, un segundo y accésit a las obras que posean un valor fotográfico digno de ser destacado.
- g) De Modelismo Naval: para las mejores representaciones, mediante modelos, maquetas o dioramas de buques o instalaciones relacionadas con la historia y el arte de la construcción naval española sin distinción de época. Se entregará un primer premio, un segundo y accésit dentro de cada una de las categorías que se fijen en la convocatoria, a las obras que posean un valor artístico digno de ser destacado.
- h) De Páginas WEB: para la mejor página WEB que destaque las actividades de la Armada Española o que fomente de forma notoria la vinculación de España con la mar o los intereses navales españoles.
- 3. La cuantía de los premios dependerá de la asignación presupuestaría anual y será fijada en la convocatoria anual correspondiente.
- 4. El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los premiados facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, se le abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

Tercero. De los participantes y las normas para participar.

- 1. Las normas detalladas para optar a los diferentes premios figurarán en la correspondiente convocatoria que será publicada en el mes de enero de cada año, mediante Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Armada, en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»). Dicha convocatoria podrá contener todos o solamente algunos de los premios indicados en el apartado segundo.
- 2. Los optantes a premio aceptarán, por el mero hecho de su presentación, el contenido de las bases incluidas en la convocatoria correspondiente.
- 3. Todos los trabajos que opten a los premios comprendidos en el apartado segundo.2, párrafos a), b) y c), deberán cumplir lo siguiente:
- a) Ser solicitados por escrito en instancia dirigida al Director del Órgano de Historia y Cultura Naval, que deberán tener entrada en el Registro del Cuartel General de la Armada antes de la fecha que se indique en la convocatoria anual.
- b) La instancia deberá ir acompañada de tres ejemplares escritos y una versión en soporte informático en castellano del trabajo, además de un currículum vítae del autor con excepción de los comprendidos en el apartado segundo.2.b).
 - c) Los trabajos no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia entorno a ellos.
- d) Los trabajos que opten al premio «Juventud», serán dirigidos por un profesor del centro escolar al que pertenezca el alumno optante y se enviarán acompañados de una certificación del Director del centro en el que se indique el nombre del alumno y el del profesor que dirija el trabajo.
- 4. Para la concesión del «Diploma de Honor» del apartado segundo.2.d), el jurado estudiará y, en su caso, admitirá las propuestas que por parte de las personas físicas o jurídicas reconocidas se formulen, con la debida aportación de los datos que se estime convenientes y debidamente justificados.
 - 5. Las obras pictóricas que opten a los premios comprendidos en el apartado segundo.2.e) deberán ser:
 - a) Inéditas y originales.
- b) Presentadas junto con un sobre cerrado y lacrado en el que figuren el currículum vítae del autor y de la obra presentada, en el Instituto de Historia y Cultura Naval (Cuartel General de la Armada) antes de la fecha que se indique en la convocatoria anual.
 - c) Cada autor solamente podrá presentar una obra.
- d) El embalaje, transporte y seguro de las obras serán, tanto al enviarlas como al recogerlas, por cuenta del autor, remitiéndolas a portes pagados y serán devueltas por envío del Instituto a portes debidos. El seguro subscrito por los autores deberá cubrir además de los traslados que se han indicado, los posibles riesgos que puedan producirse durante el tiempo que permanezcan en el Cuartel General de la Armada. No obstante, durante ese tiempo se cuidarán al máximo para evitar posibles daños o deterioros.
- e) Las obras galardonadas con el primer y segundo premio quedarán en poder de la Armada, que se reservará los derechos de difusión o explotación en cualquier ámbito, de acuerdo con la finalidad de estos premios y siguiendo para ello lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.



- f) Las obras que sean seleccionadas para su exposición estarán depositadas en el Cuartel General de la Armada y serán expuestas durante el tiempo y horario que se establezca en la convocatoria anual, siendo remitidas a sus autores correspondientes en el plazo de quince días a partir de la clausura de la exposición.
- g) El resto de obras serán devueltas a sus autores en un plazo de 15 días desde la publicación del fallo del jurado en el «BOE».
- h) Las obras que, por deseo expreso de los autores, vayan a ser recogidas por estos o por persona autorizada, y que no hayan sido retiradas en los plazos establecidos, pasaran a ser propiedad de la Armada.
 - 6. Las fotografías que opten a los premios comprendidos en el apartado segundo, párrafo 2 f) deberán ser:
 - a) Inéditas y recientes.
- b) Presentadas en papel fotográfico con el tamaño máximo que se fije en la convocatoria anual sobre un soporte rígido, no enmarcadas en cristal y con un sistema adecuado para ser colgadas. Asimismo deberán ser presentados en un CD o DVD en el formato que se indique en la convocatoria anual.
- c) Presentadas, junto con un sobre cerrado y lacrado en el que figure el currículum vítae del autor y los datos de las fotografías presentadas, en el Instituto de Historia y Cultura Naval (Cuartel General de la Armada) antes de la fecha que se indique en la convocatoria anual. Asimismo deberá acompañar una autorización expresa de que, en caso de quedar clasificado pero no premiado, las fotografías pasarán a formar parte de los fondos fotográficos de la Armada y puedan ser utilizadas en futuras publicaciones.
 - d) Cada autor presentará una colección de fotografías, cuyo número máximo vendrá fijado en la convocatoria anual.
- e) Las fotografías galardonadas quedarán en poder de la Armada, que se reservará los derechos de difusión o explotación en cualquier ámbito, de acuerdo con la finalidad de estos premios y siguiendo para ello lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- f) Las fotografías galardonadas, junto con el resto de seleccionadas, estarán depositadas en el Cuartel General de la Armada y serán expuestos durante el tiempo y horario que se establezca en la convocatoria anual, siendo remitidas a sus autores correspondientes en el plazo de quince días a partir de la clausura de la exposición.
- g) El resto de fotografías serán devueltas a sus autores en un plazo de 15 días desde la publicación del fallo del jurado en el «BOE».
- h) Las fotografías que, por deseo expreso de los autores, vayan a ser recogidas por estos o por persona autorizada, y que no hayan sido retiradas en los plazos establecidos, pasaran a ser propiedad de la Armada.
 - 7. Las obras que opten al Premio de Modelismo Naval cumplirán lo siguiente:
 - a) A efectos de este premio se entenderá:
- 1.º Modelo: reproducción de tipos de naves, embarcaciones o buques, significativos por su protagonismo en la historia naval española o cuyo diseño marcó un hito en el desarrollo de la construcción naval.
- 2.º Maqueta: reproducción de instalaciones, artilugios o diseños de marcado interés dentro de la evolución de la historia y de la construcción naval.
- 3.º Diorama: representación o escenificación mediante maquetas de acontecimientos o pasajes vinculados con la Armada y su historia.
- b) En cada convocatoria, que a diferencia de los demás premios será bienal, se determinará una serie de modelos, maquetas o dioramas, según el criterio del Museo Naval, sobre los que los participantes deberán ejecutar sus trabajos.
- c) Las obras se presentarán junto con un sobre cerrado y lacrado en el que figuren el currículum vítae del autor y de la obra presentada, en el Instituto de Historia y Cultura Naval (Cuartel General de la Armada) antes de la fecha que se indique en la convocatoria.
- d) El jurado premiará la calidad y detalle del trabajo presentado, así como la labor de investigación histórica realizada por el modelista en la que se basa para su ejecución. Por lo que se valorará la presentación, junto con la obra, de un dossier con referencias a la documentación consultada, planos, detalles de ejecución, etc.
- e) Las obras que hayan obtenido premio en metálico de cada una de las categorías que se fijen en la convocatoria, quedarán incorporados a los fondos del Museo Naval.
- f) El embalaje, transporte y seguro de las obras serán, tanto al enviarlas como al recogerlas, por cuenta del autor, remitiéndolas a portes pagados y serán devueltas por envío del Instituto a portes debidos. El seguro subscrito por los autores deberá cubrir además de los traslados que se han indicado, los posibles riesgos que puedan producirse durante el tiempo que permanezcan en el Cuartel General de la Armada. No obstante, durante ese tiempo se cuidarán al máximo para evitar posibles daños o deterioros.
- g) No se admitirán obras que hayan sido premiadas en otros concursos de carácter oficial o cuya ejecución esté basada en kits comerciales, salvo que sean partes constitutivas de maquetas o dioramas.
 - 8. Para la concesión del premio de Páginas WEB del apartado segundo.2.h), todas las páginas deberán cumplir lo siguiente:



- a) Deberán estar, al menos, traducidas al castellano.
- b) Se valorará, además de su contenido, su navegabilidad, actualización, accesibilidad, estadísticas mensuales y posicionamiento en los buscadores más comunes.
- c) Serán presentadas por sus propietarios por medio de instancia dirigida al Jefe de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Armada, que deberán tener entrada en el Registro del Cuartel General de la Armada antes de la fecha que se indique en la convocatoria anual. La instancia irá acompañada del currículum vítae del propietario.
- d) Aún así, el jurado estudiará y, en su caso, admitirá las propuestas que por parte de otras personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen, con la debida aportación de los datos que se estime convenientes y debidamente justificados.

Cuarto. Del jurado.

- 1. A propuesta del Director del Órgano de Historia y Cultura Naval se designará un jurado calificador, integrado por personalidades de acreditada solvencia, en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.
- 2. El Director del Órgano de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del jurado, por delegación del Jefe del Estado Mayor de la Armada y el Secretario Técnico de dicho Órgano de Historia y Cultura Naval desempeñará las funciones de Secretario del jurado y de Secretario-Coordinador para los premios.
- 3. Para el Premio de Páginas WEB, la propuesta de los miembros del jurado y la presidencia del mismo, será ejercida por el Jefe de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Armada.
- 4. Cada miembro del jurado dispondrá de un voto. En caso de empate, el voto del Presidente valdrá doble. El sistema de votación será establecido por el Presidente una vez sea constituido el jurado y será comunicado personalmente a cada uno de sus miembros.
- 5. La composición y el fallo del jurado serán inapelables. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la cuantía de los demás.
 - 6. No podrán ser premiados los autores que lo hayan sido en la convocatoria anterior.

Quinto. De la entrega de los premios.

La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa ». Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente los galardones en el acto de entrega.

Sexto. Del Director del Órgano de Historia y Cultura Naval.

Además de lo establecido en los apartados anteriores, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y elevar, antes del mes de noviembre del año anterior, el borrador de la convocatoria anual para que sea tramitado por la División de Planes del Estado Mayor de la Armada y publicado como Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Elevar, antes del mes de mayo, al Jefe del Estado Mayor de la Armada la propuesta de composición del jurado para su aprobación.
- c) Elevar, antes del mes de julio, el acta del Jurado y el borrador de la resolución con el fallo del jurado para que sea tramitado por la División de Planes del Estado Mayor de la Armada y publicado en el Boletín Oficial del Estado.
 - d) Organizar la exposición de las obras pictóricas y fotografías en el Cuartel General de la Armada.
 - e) Organizar el acto de entrega de premios en el último trimestre del año.
 - f) Comunicar a los galardonados el lugar y fecha del acto de entrega de los premios.

Séptimo. Del Jefe de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Armada.

Además de lo establecido en los apartados anteriores sobre la propuesta de los miembros y presidencia del jurado del Premio de Páginas WEB, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Colaborar con el Director del Órgano de Historia y Cultura Naval en la elaboración del borrador de la convocatoria del Premio de Páginas WEB.
- b) Proporcionar al Director del Órgano de Historia y Cultura Naval la propuesta con los miembros del jurado del Premio de Páginas WEB para que sean elevados para su aprobación.
- c) Proporcionar al Director del Órgano de Historia y Cultura Naval el acta del jurado del Premio de Páginas WEB para que sea incluido en el borrador de la resolución con el fallo del jurado.
 - d) Colaborar con el Director del Órgano de Historia y Cultura Naval en la organización del acto de entrega de premios.
 - e) Comunicar a los galardonados del Premio de Páginas WEB, el lugar y fecha del acto de entrega de los premios.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Instrucción 3/2010, de 10.02.2010. BOD. 40/2010.